

Arica, trece de mayo de dos mil veinte.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, por ahora reunidos, lo expuesto por los intervinientes en estrado de los cuales se desprende, por ahora, que se reúnen respecto del imputado Robinson Ranquichi Nicolich Meléndez, los requisitos que consignan las letras a), b) y c) del artículo 140 del Código Procesal Penal y teniendo en consideración además el número de delitos por el cual este se encuentra formalizado, y que al momento de su detención se encontraba sujeto a medida cautelar, la cual incumplió, SE CONFIRMA la resolución apelada, dictada en audiencia de cinco de mayo del año en curso, dictada en la causa RIT 3160-2020, RUC 2010023119-1, del Juzgado de Garantía de esta ciudad, en consecuencia, se mantiene la medida cautelar de prisión preventiva respecto del encartado Nicolich Meléndez, por estimar que su libertad constituye un peligro para la seguridad de la sociedad.

Acordada con el voto en contra del Ministro señor Marco Antonio Flores Leyton quien estuvo por revocar la resolución apelada por estimar que los antecedentes hasta ahora reunidos no logran justificar la existencia de los delitos por los que fue formalizado en esta causa.

Comuníquese vía interconexión.

Rol N° 240-2020 Penal.



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Arica integrada por los Ministros (as) Maria Veronica Quiroz F., Marco Antonio Flores L., Claudia Florencia Eugenia Arenas G. Arica, trece de mayo de dos mil veinte.

En Arica, a trece de mayo de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>